



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Alcaldía de Manizales

ISUP 137 GEWD 31404-2021

Manizales, 30 de junio de 2021

Señor Intendente
CAI VILLAHERMOSA
Carrera 12 nro. 25 77
Estación Manizales
Barrio San José
Ciudad

Asunto: Solicitud de Intervención en el Marco de la Competencia Funcional (Artículo 81 Ley 1801 de 2016) Acción Preventiva por Presunta Perturbación

Por medio de la presente se pone en conocimiento del estrado policial un asunto relacionado con una presunta acción de perturbación en curso en un predio presuntamente del Municipio, según peticionario ubicada en la **AVENIDA Kevin Ángel nro. 46 250 al frente del conjunto residencial de Mirador de Piamonte sobre la margen izquierda de la quebrada oliovares**, según la queja presentada por la comunidad.

Por lo anterior, respetuosamente solicito en los términos del principio de celeridad, inmediatez y función pública en el marco de la competencia funcional, se activen los medios y acciones de policía necesarios a través del delegado para evitar dicha acción de perturbación, y se le de aplicación al artículo 81 de la Ley 1801 de 2016, que establece:

“ARTICULO 81: ACCION PREVENTIVA POR PERTURBACION: Cuando se ejecuten acciones con las cuales se pretenda o inicie la perturbación de bienes inmuebles sean estos de uso público o privados ocupándolos por vías de hecho, la policía nacional lo impedirá, o expulsará a los responsables de ella, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocupación (...)”.

Con el acostumbrado respeto agradezco que ante el estrado policial se informe de las acciones realizadas que impidan dicha perturbación en caso que así se presenten.

Respetuoso saludo,


LUZ ELENA OROZCO GÓMEZ
Inspectora

Proyecto. Beatriz Villamil